FIRMADO POR
El Presidente de la Comarca Alto Gállego
Primitivo Grasa Cebollero
15/09/2026

La presidencia de la Corporación, mediante Resolución de 15 de septiembre de 2026, ha dispuesto:

" Visto el procedimiento tramitado.

Examinadas las Bases de la convocatoria.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal o el nombramiento de funcionario interino de Técnico de Turismo para apoyo al área de turismo de la Comarca Alto Gallego.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria del proceso selectivo.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Comarca, http://comarcaaltogallego.sedipualba.es

En Sabiñánigo, a la fecha de la firma electrónica.

El Presidente de la Comarca Alto Gállego.

D. Primitivo Grasa Cebollero

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE TÉCNICO DE TURISMO PARA APOYO AL ÁREA DE TURISMO DE LA COMARCA ALTO GÁLLEGO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso de méritos, para la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal o el nombramiento de funcionario interino de **Técnico de Turismo**, Grupo A2, Nivel 19, para cubrir sustituciones y necesidades de carácter temporal.

La finalidad de la bolsa será disponer de una relación ordenada de personas seleccionadas para cubrir vacantes y necesidades puntuales de este puesto de trabajo.

Los puestos que surjan se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada en sus distintas modalidades en función de la situación concreta que se atienda.

Además, podrán cubrirse plazas que resulten vacantes o de nueva creación, siempre que las contrataciones mantengan su naturaleza temporal. Asimismo, podrá procederse al nombramiento de funcionario interino por programas.

La presente bolsa estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario la permanencia de la misma.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de lo órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que determine el plazo de presentación de instancias, de alguna de las siguientes titulaciones universitarias oficiales que habilite para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria:

 - Grado en Turismo o titulación universitaria oficial equivalente.
 - Otro título universitario oficial de Grado, o titulación equivalente, siempre que esté complementado con un Máster Universitario o titulación oficial de posgrado cuyo contenido y ámbito académico estén directamente vinculados al Turismo.

 En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.
 La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente

e) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B y disponer de disponibilidad para desplazarse por el territorio comarcal, de acuerdo con las necesidades del puesto.

f) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de funciones propias del puesto.

g) Cumplir cualquier otro requisito que resulte exigible de acuerdo con la normativa aplicable.

Todos los requisitos deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de contratación.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar las instancias solicitando formar parte de la bolsa de empleo, en dónde harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta.

El modelo de instancia está disponible en la página web de la Comarca Alto Gállego www.comarcaaltogallego.es

Serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca Alto Gállego, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Sabiñánigo, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el BOPHU.

A la solicitud (modelo de instancia disponible en la página web de la Comarca), deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- Fotocopia del carné de conducir.
- Fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración para la fase de concurso.

 No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.
- Documento de auto baremación de méritos, publicado en la página web de la Comarca Alto Gállego www.comarcaaltogallego.es .
- Resguardo del pago de la correspondiente tasa. Los derechos del proceso selectivo serán de 30 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 17.

 El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta abierta por la Comarca Alto Gallego en Ibercaja (ES68/2085/2460/320330071184) debiendo indicarse el nombre y apellidos de la aspirante, y haciéndose constar “Bolsa de Empleo Técnico de Turismo”.

Respecto a esta documentación, bastará con la presentación de las copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de modificación de puntuación o en su caso, de exclusión al detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Comarca del Alto Gállego y en la sede electrónica https://comarcaaltogallego.sedipualba.es/

CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el **concurso de méritos**. La valoración se realizará exclusivamente sobre los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima será de **100 puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

A. Experiencia profesional: hasta 40 puntos

A.1. Experiencia en Administraciones Públicas en funciones iguales o similares a las del puesto: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 24 puntos.

Se considerarán funciones iguales o similares aquellas relacionadas con la gestión, planificación, promoción, información y desarrollo turístico, gestión de recursos turísticos, atención y asesoramiento a empresas y agentes turísticos, promoción y comunicación turística, gestión de contenidos y redes sociales, Destinos Turísticos Inteligentes (DTI), organización de actividades y eventos turísticos, así como otras funciones directamente vinculadas al ámbito de actuación del Área de Turismo.

A.2. Experiencia en entidades, empresas o asociaciones del sector privado en funciones iguales o similares a las del puesto: 0,25 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

Se aplicarán los mismos criterios de similitud funcional establecidos en el apartado anterior.

A.3. Experiencia profesional en otras funciones relacionadas con el sector turístico: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.

Se incluirán en este apartado aquellas actividades profesionales desarrolladas en el ámbito turístico que, aun estando relacionadas con el sector, no impliquen el desempeño de funciones iguales o similares a las señaladas en los apartados A.1 y A.2.

En los tres apartados se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial y no se computarán los períodos inferiores a 30 días.

La experiencia laboral se acreditará mediante:

1. Certificado oficial expedido por la Administración correspondiente y/o contrato de trabajo.
2. Informe actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (obligatorio)

No se computará la experiencia profesional que no esté debidamente acreditada con los documentos de los apartados 1. y 2.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral realizada y las funciones desempeñadas.

Cuando se hayan desarrollado simultáneamente dos o más actividades profesionales, los períodos coincidentes únicamente se computarán una vez.

B. Titulaciones y formación específica: hasta 30 puntos

B.1. Titulaciones académicas adicionales: hasta 10 puntos

Se valorarán las titulaciones académicas oficiales adicionales a la exigida como requisito de acceso, siempre que guarden relación con las funciones del puesto.

A estos efectos, cuando el acceso al proceso selectivo se produzca mediante una titulación universitaria distinta del Grado en Turismo, será requisito conjunto disponer de dicha titulación universitaria y de un Máster en Turismo o titulación de posgrado equivalente. En este supuesto, tanto la titulación universitaria como dicho Máster tendrán la consideración conjunta de titulación de acceso y por tanto, no serán objeto de valoración como mérito.

Por tanto, únicamente serán objeto de valoración las titulaciones académicas adicionales que no hayan sido utilizadas para acreditar el requisito de acceso

a) **Máster universitario, título propio universitario o titulación de posgrado** relacionada con el turismo, la gestión turística, el patrimonio, el desarrollo local, la gestión cultural, el medio ambiente, la sostenibilidad, la planificación territorial o materias directamente relacionadas con las funciones del puesto: **2 puntos por titulación**, hasta un máximo de **6 puntos**.

b) **Otra titulación universitaria oficial** relacionada con las materias indicadas en el apartado anterior: **2 puntos por titulación**, hasta un máximo de **4 puntos**.

c) **Titulación de Formación Profesional o equivalente** relacionada con el turismo, hostelería, información y comercialización turística, guía, gestión de alojamientos, actividades turísticas o materias directamente relacionadas con las funciones del puesto: **1 punto por titulación**, hasta un máximo de **3 puntos**.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

Cuando una titulación pueda ser valorada en más de uno de los apartados anteriores, únicamente se computará una vez.

B.2. Formación específica: hasta 20 puntos

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto, impartidos u organizados por Administraciones Públicas, universidades, centros de formación de carácter oficial u otras entidades debidamente reconocidas.

Duración del curso	Puntuación
Más de 20 hasta 50 horas	0,50 puntos
Más de 50 hasta 100 horas	1,00 puntos
Más de 100 hasta 200 horas	1,50 puntos
Más de 200 horas	2,00 puntos

Podrán valorarse, entre otros, los cursos relativos a:

- Gestión, planificación y promoción turística.
- Información y atención al visitante.
- Marketing, comercialización y comunicación turística.
- Redes sociales, comunicación digital y creación de contenidos.
- Gestión de páginas web y herramientas digitales.
- Destinos Turísticos Inteligentes (DTI).
- Sostenibilidad y accesibilidad turística.
- Interpretación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural.
- Gestión y dinamización de recursos turísticos.
- Organización de actividades, visitas y eventos turísticos.
- Desarrollo local y planificación territorial vinculados al turismo.
- Gestión de empresas y servicios turísticos.
- Ofimática y herramientas digitales aplicadas a las funciones del puesto.

No se valorarán los cursos cuyo contenido no guarde relación directa con las funciones del puesto, ni aquellos de duración igual o inferior a 20 horas.

Los cursos deberán acreditarse mediante certificado o diploma en el que consten, al menos, la entidad organizadora, la denominación de la actividad formativa , el contenido y el número de horas de duración.

Cuando un mismo curso pueda encuadrarse en varias materias, únicamente será objeto de una valoración.

Los cursos realizados con anterioridad al 31 de diciembre de 2015 computarán la mitad.

C. Conocimiento del territorio y del sector turístico: hasta 25 puntos

Se valorará el conocimiento acreditado de la Comarca Alto Gállego y de su realidad turística, así como la vinculación profesional, formativa, asociativa o académica de la persona aspirante con el territorio, sus recursos, productos turísticos, patrimonio, agentes y actividades.

Los méritos deberán estar debidamente acreditados y se valorarán conforme a los siguientes apartados:

C.1. Experiencia y vinculación profesional específica con el territorio: hasta 11 puntos.

Se valorará el conocimiento específico del territorio del Alto Gállego adquirido mediante el desempeño de funciones profesionales relacionadas con el turismo, la promoción turística, el desarrollo local, la cultura, el patrimonio, el medio ambiente, la gestión de recursos turísticos o actividades directamente vinculadas al sector turístico.

0,50 puntos por cada seis meses completos de experiencia, hasta un máximo de 11 puntos.

Los períodos inferiores a seis meses no serán objeto de valoración.

A estos efectos, podrán valorarse actividades profesionales, colaboraciones o prestaciones de servicios desarrolladas en el territorio que, por su naturaleza y contenido, hayan supuesto un conocimiento específico y directo de sus recursos, municipios, localidades, patrimonio, naturaleza, actividades o realidad turística.

La experiencia que haya sido valorada en el apartado A por razón de sus funciones podrá ser valorada en este apartado exclusivamente por la circunstancia de haberse desarrollado en el territorio del Alto Gállego.

Así en A se valora la experiencia profesional por su naturaleza y funciones, mientras que C se centra en la **especialización y vinculación con el territorio**

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación de la Administración, empresa o entidad correspondiente, en la que consten el período de prestación y las funciones desarrolladas.

C.2. Participación en proyectos, actividades, estudios, publicaciones y actuaciones vinculadas al Alto Gállego: hasta 9 puntos.

Se valorará la participación efectiva y acreditada en actuaciones relacionadas con el conocimiento, promoción, gestión o puesta en valor del territorio y de sus recursos turísticos, culturales, patrimoniales y naturales, así como la colaboración con agentes y entidades del sector turístico del Alto Gállego.

a) **Proyectos, programas o estudios** desarrollados en relación con el territorio: **1 punto por cada proyecto**, hasta un máximo de 3 puntos.

 Para su valoración deberá acreditarse una participación efectiva de, al menos, **tres meses o 50 horas**, según la naturaleza del proyecto.

b) **Organización, coordinación, desarrollo o promoción de actividades, visitas, jornadas o eventos** vinculados al territorio y a sus recursos: **0,50 puntos por actividad**, hasta un máximo de 2 puntos.

 No se valorará la mera asistencia. Deberá acreditarse documentalmente la participación efectiva en su organización, coordinación, desarrollo o promoción.

c) **Publicaciones, estudios o trabajos de investigación** relacionados con el Alto Gállego, sus recursos, patrimonio, cultura, naturaleza o actividad turística: **1 punto por trabajo de autoría individual y 0,50 puntos por coautoría**, hasta un máximo de 2 puntos.

La publicación o trabajo deberá estar debidamente identificado y acreditado mediante ISBN, ISSN, editorial, entidad editora, repositorio académico u otro medio documental equivalente.

d) **Colaboraciones con empresas, entidades, asociaciones o agentes turísticos del Alto Gállego**, que impliquen una participación efectiva en actuaciones de promoción, información, gestión, dinamización o puesta en valor de recursos o servicios turísticos: **0,50 puntos por colaboración**, hasta un máximo de 2 puntos.

Cada colaboración deberá acreditar una duración mínima de **tres meses o 30 horas**, según la naturaleza de la actuación, mediante certificado de la entidad correspondiente, en el que se indiquen las funciones realizadas y su duración.

C.3. Participación activa en asociaciones, entidades o colectivos del territorio: hasta 3 puntos.

Se valorará la participación activa y acreditada en asociaciones, entidades o colectivos con actividad en el territorio del Alto Gállego y relacionados con el turismo, la cultura, el patrimonio, el medio ambiente, el desarrollo local, la promoción territorial u otros ámbitos directamente relacionados con las funciones del puesto.

0,50 puntos por cada año completo de participación activa, hasta un máximo de 3 puntos.

No se valorará la mera condición de socio o miembro.

Deberá acreditarse documentalmente el período de participación y la actividad desarrollada mediante certificado de la entidad correspondiente.

La participación en proyectos que haya sido valorada en el apartado C2 podrá valorarse en este apartado como participación activa en asociaciones, entidades o colectivos si se cumplen los requisitos.

C.4. Formación específica sobre el territorio del Alto Gállego: hasta 2 puntos.

Se valorarán exclusivamente acciones formativas de carácter oficial y directamente relacionadas con el conocimiento del territorio, sus recursos turísticos, patrimonio, cultura, naturaleza o desarrollo turístico.

0,50 puntos por cada curso de más de 20 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

La formación deberá acreditarse mediante certificado en el que consten la entidad organizadora, denominación del curso y número de horas.

D. Idiomas: hasta 5 puntos

Se valorará el conocimiento acreditado de idiomas extranjeros mediante títulos, certificados o acreditaciones expedidos por organismos o entidades oficialmente reconocidos, conforme a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Se valorará únicamente el nivel más alto acreditado en cada idioma, sin acumulación de niveles dentro de un mismo idioma.

En el apartado de otros idiomas extranjeros se podrá valorar un único idioma adicional, aplicándose exclusivamente el nivel más alto acreditado.

Los niveles deberán acreditarse mediante título, certificado o diploma expedido por una escuela oficial de idiomas, universidad, organismo público, entidad certificadora reconocida o cualquier otra entidad oficialmente habilitada para acreditar el nivel correspondiente

Nivel MCER	Inglés	Francés	Otros idiomas extranjeros
A1	0,10	0,10	0,05
A2	0,25	0,25	0,10
B1	0,50	0,50	0,25
B2	1,00	1,00	0,50
C1	1,50	1,50	0,75
C2	2,00	2,00	1,00

SEXTA. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán acreditarse documentalmente junto con la solicitud.

No serán objeto de valoración aquellos méritos que no hayan sido alegados y acreditados dentro del plazo establecido.

Salvo en los casos expresamente previstos, en caso de que un mismo mérito pueda ser valorado en varios apartados, únicamente será objeto de valoración una vez.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación complementaria necesaria para comprobar la veracidad de los méritos alegados.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará constituida por una Presidente y 2 vocales, actuando uno de ellos de Secretario con voz y voto, adoptándose las decisiones por mayoría.

La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros deben poseer una titulación académica igual o de superior nivel que la exigida a los aspirantes para el ingreso.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

OCTAVA. CALIFICACIÓN

La calificación vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

- Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Administración Pública como Técnico de Turismo o equivalente.
- Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Entidad privada como Técnico de Turismo o equivalente.
- Mayor puntuación obtenida en Conocimiento del territorio y del sector turístico.

Una vez valorada la fase de concurso, se publicarán los resultados en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Comarca, proponiendo a la Presidencia de la Entidad la creación de la bolsa de empleo.

NOVENA. BOLSA DE EMPLEO Y VIGENCIA

La Presidencia dictará resolución formando la bolsa de empleo, de conformidad con la lista elevada por la Comisión de Valoración.

Esta bolsa de empleo, a la que podrá acudirse directamente cuando resulte necesario para contrataciones temporales o de carácter interino mantendrá su vigencia en tanto no sea sustituida por otra.

El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a las reglas generales que rigen las Bolsas de trabajo de la Comarca

DÉCIMA. INCIDENCIAS

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento, en todo lo no previsto en estas Bases.